

Título: EL PAPEL NO RECONOCIDO DE LAS SOCIEDADES MIXTAS DE PESCA DENTRO DE LA DIMENSIÓN EXTERNA DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN. EL CASO DE LAS ISLAS MALVINAS

Nombre: Iglesias Alonso, Manuela

Universidad: Universidad de Santiago de Compostela

Departamento: Economía Aplicada

Fecha de lectura: 20/07/2017

Programa de doctorado: Programa Oficial de Doctorado en Economía Aplicada

Dirección:

> **Director:** Gonzalo Rodríguez Rodríguez

Tribunal:

> **presidente:** FERNANDO IGNACIO GONZÁLEZ LAXE

> **secretario:** Manuel González López

> **vocal:** José María Bellido Millán

Descriptor:

> ECONOMIA SECTORIAL

El fichero de tesis ya ha sido incorporado al sistema

> 339846_1000748.pdf

Localización: BIBLIOTECA XERAL USC

Resumen: El año 1976 se convierte en un hito para el Derecho del Mar tras la ampliación de las aguas jurisdiccionales a las 200 millas. Debido a este aumento de la Zona Económica Exclusiva, la pesca española se vio profundamente afectada por la pérdida de caladeros frecuentes en los que faenaban.

Ante esta situación, la alternativa que encontraron algunas empresas fue la de ubicar sus buques en caladeros bajo la jurisdicción de los países terceros, a través de la creación de sociedades de derecho privado, constituidas por armadores comunitarios y uno o varios socios de un tercer país, con el fin de utilizar los recursos existentes en aguas bajo su jurisdicción.

En el momento que la Administración española publicó el Real Decreto 2517/1976 sobre empresas pesqueras conjuntas se dio la respuesta a dicha iniciativa empresarial, con el objetivo principal de proporcionar la acomodación de los suministros en el mercado nacional. No obstante, derivado de los resultados del proceso de negociación de la entrada de España a la Comunidad Económica Europea -entre los años 1986 y 1990- se frenó el período de desarrollo de las empresas mixtas, si bien, la Administración española no cesaba su empeño de lograr incluirlas dentro de la normativa de la Política Pesquera Común (PPC).

Es con el Reglamento 3944/90 cuando por primera vez se contemplaron en la normativa comunitaria. No obstante con la evolución de la PPC, en años posteriores, se encuadraron como un instrumento estructural de alternativa al desguace. A partir del año 2002, con el nuevo rumbo de la PPC las empresas mixtas quedaron prácticamente eliminadas de la política pesquera de la Unión Europea.

Ante esta situación, es deseable profundizar en los distintos elementos de la realidad y potencialidad de las mismas, centrándonos, como ejemplo, en el caso concreto de las Islas Malvinas, de cara a facilitar unas conclusiones de lo que suponen y si realmente, tal y como aconsejó el Comité Económico y Social Europeo y la Resolución del Parlamento Europeo sobre la dimensión exterior de la PPC , deben de volver a ser reconocidas y contempladas en el acervo comunitario como herramientas de cooperación, abastecimiento de mercado y acción sectorial integral dentro de la Unión Europea.